



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto baja inventario

A: Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El informe del Área de Inventario, y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un relevamiento detallado de los Bienes Muebles y/o de Uso existentes en el Municipio de Crespo y surge la necesidad de mantener actualizado el mismo.

Que del Área Inventario se acompaña en su informe, la planilla que forma parte del Anexo adjunto al presente, donde se encuentra detallado el listado de bienes que corresponde dar de baja definitivamente del Inventario por encontrarse en mal estado, rotos y sin ningún arreglo.

Que en consecuencia corresponde, proceder a la desafectación de los Bienes Muebles Municipales que corresponden.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Procédase a dar de baja y/o desafectar del uso y servicio público, los Bienes Muebles y/o Bienes de Uso, que se detallan en la Planilla de Inventario determinadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Pásese copia del presente al Área de Inventario, al Área de Informática y Redes y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

